

EL NUEVO DERECHO CONTABLE Y EMPRESARIAL, LOS INFORMES DE SOSTENIBILIDAD Y, COMO AFECTA AL DERECHO DE LA EMPRESA

Dr. Rigoberto Zamudio Urbano.⁵¹

Sumario: 1. - Derecho y Contabilidad. 1.1.- Introducción. 1.2.- Norma Jurídica. 1.2.1.- Conceptos y ejemplos. 2.- El impacto contable de los riesgos climáticos. 2.1.- Guía para el reconocimiento de una Pérdida por deterioro. 3.- Los informes de sostenibilidad. 3.1.- Reportes de Sostenibilidad. 3.2.- Importancia de los reportes de sostenibilidad. 3.2.1.- Guía de indicadores básicos. 4.- Consejo Consultivo De Finanzas Verdes. 4.1.- Estrategias de sostenibilidad en México, con tema impostergable. Tendencias en los reportes de sustentabilidad. 4.2.- Estado Actual del reporte de sustentabilidad. 4.3.- Relevancia de los datos ASG en la toma de decisiones. Reflexiones Finales. Bibliografía.

Palabras Clave: Derecho Contable y Empresarial. Normas de Información Financiera. Normas Internacionales de Información Financiera. Normas Internacionales de Contabilidad. Informes de Sostenibilidad. Reportes de Sustentabilidad. Guía de Indicadores Básicos. Consejo Consultivo de Finanzas Verdes. Criterios Ambientales, Sociales y de Gobernanza. Inversiones sostenibles. Riesgos ASG.

Resumen

El Presente Artículo de Investigación, se resume en cuatro temas, cada uno, con su importancia debida, descrito con antelación en la Introducción del presente trabajo, en el primer tema se hace una explicación muy sucinta de lo que es el “**El Nuevo Derecho Contable y Empresarial**”, en el segundo tema se explican algunas Normas de Información Financiera **NIF**, Normas Internacionales de Información Financiera **NIIF**, y por último las

⁵¹ C.P.C. y Dr. Rigoberto Zamudio Urbano originario del estado de Veracruz, es coautor de 7 libros, actualmente es Socio Director y Fundador de la firma “Despacho de Consultoría Internacional Zamudio Urbano, S.C.”, cuenta con una trayectoria profesional de más de 48 años y es miembro activo del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) contando con #3 Certificaciones y 5 reconocimientos a nivel nacional.

Normas Internacionales de Contabilidad **NIC**, de cómo se deben de aplicar dichas normas en los informes que se presente ante los entes, Gobiernos, Empresas, Universidades, o Instituciones, el tercer tema, es el central de este artículo, y por último, el cuarto tema, donde se explica, en qué consisten los informes, y o reportes de sostenibilidad, o sustentabilidad, así como las características de lo mismo, y la relevancia de estos, y cómo, principalmente los Gobiernos de todas las Naciones, para que los compromisos firmados, para preservar la vida en el planeta y si no estaremos en rumbo hacia la extinción, tanto de la vida humana y animales y demás especies de vida, como el planeta mismo.

Introducción

En el presente artículo lo hemos denominado “EL NUEVO DERECHO CONTABLE Y EMPRESARIAL, LOS INFORMES DE SOSTENIBILIDAD Y, COMO AFECTA EL DERECHO DE LA EMPRESA”.

En forma sucinta, pero demostrativa, en forma objetiva, se pretende dar un bosquejo, de que son los reportes de sostenibilidad, su importancia, y por qué lo debemos aplicar, ya que, a partir del Acuerdo de Paris, en el año de 2015 todos los países, incluyendo México, se firmó el pacto para el Cambio Climático.

Por la pregunta ¿por qué? La respuesta es muy simple, si no actuamos la humanidad, todas las personas, Instituciones Privadas y Gobiernos, podemos terminar con nuestro planeta, antes de lo esperado, y por ende acabar, con toda especie de vida animal, aves, peces, reptiles, ganado, árboles y bosques, y por qué no con la especie humana misma, ya que, se empezó a deteriorar, por el cambio climático, es pues que a través de cuatro temas muy sencillos explicaremos, como está compuesto, según el orden temático.

El primer tema, en él se describe en forma precisa, que es el “NUEVO DERECHO CONTABLE Y EMPRESARIAL”, y como ha venido evolucionando, junto con las “Normas de Información Financiera”.

El segundo tema está compuesto de la siguiente manera: Como influyen las Normas de Información Financiera **NIF**, las Normas Internacionales de Información Financiera **NIIF**, Normas Internacionales de Contabilidad **NIC** y como precisan y actúan en el ordenamiento de los informes tanto el deterioro de activos, maquinaria, inventarios, así como el deterioro de las mismas, también de los activos financieros, es por ello, que debemos aplicarlas.

En el tercer tema, se explican en forma sintetizada en qué consiste los Informes de Sostenibilidad, y como se deben aplicar, y cuáles son sus características, y que importancia tienen los mismos, así como, que son y en qué consisten las guías de indicadores básicos (GCI), y para qué sirven.

Por último, el cuarto tema, donde se precisa, que es y como financia el Consejo Consultivo de Finanzas Verdes, así como el estado actual del reporte de sostenibilidad.

1.- Derecho y Contabilidad

1.1.- Introducción

El maestro Javier Cocina Martínez en su texto investigaciones sobre temas diversos expresa lo siguiente:

“Vivimos en un mundo de cambios, en el cual parecía que la contabilidad financiera era algo más permanente, menos aventurado”.⁵²

Si observamos la práctica contable desde los tiempos de Lucca Pacioli hasta la década de los 20's, en este siglo debemos concluir que el desarrollo contable vino lento. Empero en los 30's ocurre una evolución inmensa en el ambiente contable, surgen los principios de contabilidad bautizados como Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, y con ellos un sistema de información eficaz, para la toma de decisiones de inversionistas en un mercado de competencia, el que hoy es imposible cambiarlo sin esta valiosa herramienta de la economía.

En estos últimos 90 años, la contabilidad ha sufrido cambios inimaginables para muchos contadores y abogados de los 30's, aunque es muy cierto que algunos visionarios de esa época ya habían sembrado los conceptos, que forman el marco de referencia de la actualidad.

Se ha definido con toda precisión que los fines de la información financiera consisten en proporcionar datos útiles para la toma de decisiones de los usuarios externos de los entes que, por tanto, la panorámica en que se estructuran los informes es la relativa a necesidades

⁵² Cocina Martínez Javier, Investigaciones sobre temas diversos, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. 1er reimpresión noviembre de 1994, México D.F. Tomado del Libro Derecho Contable y Empresarial de Rigoberto Zamudio Urbano, editorial empastado Lenny p.26. Tlaxcala, Tlax; México. Año 1999.

de inversión y crédito, y con esto, que la sustancia de las transacciones que interesan de la contabilidad es la económica (sustancia económica), de manera preferencial a las formalidades de carácter jurídico (sustancia sobre forma). De esta forma se amasa la materia prima del contador, el que pretende elaborar estados financieros que muestren la sustancia económica de la situación financiera y los resultados del ente.

El derecho tampoco ha permanecido estático ante el desarrollo económico, bien sea creando nuevas figuras jurídicas para proporcionar herramientas más sofisticadas en las transacciones económicas o bien sea, preocupándose más de las formalidades jurídicas que le corresponden en asuntos contables.

El derecho debe velar por que existan prácticas de contabilidad que permitan la medición de cuentas y la protección de los intereses de los acreedores y de los inversionistas de las entidades. Debe exigir lo necesario para que subsistan sistemas de información eficaces en beneficio de la comunidad económica. La facultad de establecer marcos jurídicos que proporcionen seguridad a las transacciones económicas es un deber del estado, así como de exigir la información financiera y las formalidades de las mismas.

Empero, cuando los informes contables son materia de asuntos inciertos, aunque la norma emitida puede ser la correcta o puede no serlo para lograr representar la sustancia económica de las transacciones, el derecho se encuentra en una encrucijada, dado que el espíritu de la Norma Legal es la seguridad jurídica y, por tanto, está impedido para exigir normas que dependen del juicio de expertos en asuntos que van más allá de la mera formalidad jurídica.

Así las cosas, las normas contables jurídicas Artículo 33 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en su capítulo IV De la Contabilidad, Integración de la contabilidad, tienen un espacio definido para poder actuar con eficacia, más allá de ella, se encuentran la Norma Contable Profesional, que exige por su Mérito Capacidades específicas para resolver racionalmente las incertidumbres propias de los datos económicos. La diferencia entre ambos tipos de normas es muy sutil, pero lo más trascendente, y no hay duda, que el jurista en muchas situaciones no ha sabido limitarse, e invade el campo de profesionales expertos, originando graves defectos o distorsiones en los informes para perjuicio de los intereses de los acreedores y los inversionistas.

“Sin embargo, también llega a ocurrir el movimiento inverso, el contador pretendiendo invadir la esfera del jurista, lo cual puede ocasionar por juicio mismo o cuando menos ejercer un freno al desarrollo de mejores y más sofisticadas prácticas en el comercio”.

Así pues, definiremos lo que a nuestro juicio es el **Derecho Contable y Empresarial**.

“Es aquella rama del Derecho Corporativo que sirve para la correcta aplicación sistemática de los diferentes ordenamientos Legales y Principios Contables (hoy Normas de Información Financiera), fundamentales de la negociación; para un fin determinado y/o específico”.

No es posible dar un concepto unívoco desde el principio, lo que es la Norma Jurídica pues sobre este concepto, tan importante y fundamental para la ciencia jurídica. No hay acuerdo ante los diversos autores. El problema es el siguiente: puede afirmarse que existe consenso en el sentido de que el objeto de estudio de la Ciencia Jurídica está constituido por normas; que las normas constituyen conjuntos ordenados y llevan a cabo diversas funciones, que las ordenes normativas poseen una estructura interna que puede ponerse de manifiesto. Sin embargo, no se tiene un concepto de lo que es una norma jurídica.

1.2.- Norma Jurídica

1.2.1.- Conceptos y Ejemplos

John Austin el gran jurista Inglés, creador de la jurisprudencia analítica define a la norma diciendo que es un mandato, este es concebido como la expresión del deseo o de la voluntad de un individuo haga o deje de hacer algo, expresión que va acompañada de la amenaza de un daño o mal para el caso de que no satisfaga el deseo o voluntad expresado:

“If you express or intimate a wish that I shall do or forbear from some act, and if you will visit me with an evil in case I comply no with your wish the expression or intimation of your wish is a command>> (Austin P.89). Hans Kelsen ha criticado esta posición doctrinal que identifica la norma con el mandato, diciendo que aquella no puede identificarse con este, pues existen múltiples efectos de normas jurídicas respecto de las cuales no puede identificarse la voluntad correspondiente que se supone ellas expresan”⁵³.

⁵³ Austin, John, Lectures on Jurisprudence or the Philosophy of positive Law, glastutem im Tannus, Verlag detieve Auveman Kg., 1972 Hart, H.L.A. El concepto del derecho, Trad de Genero R. Carrio, Buenos Aires Tomo 3P.P. 2209,2210, Editorial Porrúa, S.A., Edición 1993, México.

Además del mandato, entendido como norma, tiene una existencia transitoria, en tanto que solo puede concebirse como valido mientras exista la voluntad que expresa. En otros términos, si el mandato es la expresión de una voluntad, solo puede considerarse que existe un mandato mientras pueda comprobarse la existencia de la voluntad correspondiente. A hora bien, las normas jurídicas son válidas, aunque una voluntad en sentido psicológico no puede determinarse como existente o, incluso en el caso en que esto pudiera hacerse, cuando la voluntad respectiva ya no existe.

La comparación de estas afirmaciones es elemental, pues la unificación de la existencia de una voluntad psicológica, en el caso del proceso legislativo es sumamente dudosa y una investigación empírica al respecto muy probablemente arrojaría resultados negativos. La validez de una ley no puede negarse por que el grupo de legisladores que la aprobó hayan muerto y, por tanto, no pueden tener, por razones puramente físicas, voluntad alguna que la ley expresara.

Hans Kelsen, ha tenido por las menos dos concepciones diferentes de la norma jurídica. La primera esta consignada en su Teoría General del Estado del año de 1925, con las siguientes palabras: El orden jurídico es un sistema de Normas de Derecho más tarde habría de examinarse el criterio con arreglo, el cual se constituye una unidad, un orden jurídico o un Estado con una multitud de Normas de Derecho. Aquí tal y como se refleja en cada una de sus partes; pues cada norma jurídica, para serlo tiene que reflejar la naturaleza del Derecho, es un orden coactivo, en cada norma jurídica habrá de prescribir y regular el ejercicio de la coacción. Su esencia traduce en una proporción, en la cual se enlaza en un acto, coactivo como consecuencia jurídica, a un determinado supuesto de hecho o condiciones. "Pág. 61-62".

Debe observarse que en este párrafo Kelsen afirma que en cada norma jurídica se refleja el concepto del derecho entendido en toda su generosidad. Él es concebido como un orden coactivo, es decir, un orden que regula y prescribe el ejercicio de la coacción, dados ciertos supuestos o hechos condicionantes, determinados por el mismo derecho. La Norma Jurídica, como reflejo de todo el Derecho, regula y prescribe el ejercicio de la coacción, i.e. la aplicación de sanciones con el uso, si es necesario de la fuerza de la fuerza física. Por ello la considera como <<proposición>>, que enlaza un acto coactivo a ciertos supuestos de hecho o condición.

En esta época **Kelsen** decía que el esquema de toda Norma Jurídica es el siguiente: si A es, debe ser B.

Posteriormente **Kelsen** modificó su posición teórica y afirmó que lo que consideraba como el esquema de la norma jurídica (si A es, debe ser B) era en realidad el esquema de la proposición jurídica, es decir, del enunciado de la ciencia del derecho que describe a su objeto, las normas jurídicas. Trasladó el esquema de la norma a la proposición jurídica o regla de derecho, como también se llama. Lo hizo pasar del objeto de la ciencia jurídica a los enunciados constitutivos de esta. Ello tuvo por base la crítica que le fue dirigida, a partir de las posiciones doctrinales del Círculo de Viena, en el sentido de que no distinguía en su doctrina, entre lenguaje, metalenguaje, es decir entre el lenguaje empleado o usado en las normas jurídicas y el lenguaje usado para hablar o escribir sobre dichas normas.

Por eso en su Teoría General del Derecho y del Estado dice: Es tarea de la ciencia jurídica al presentar al derecho de una comunidad esto es, el material producido por la autoridad legal a través del proceso legislativo, en la forma de juicios que establezcan que, si tales condiciones se cumplen, entonces tal o cual sanción debe aplicarse. Estos juicios, por medio de los cuales, la ciencia jurídica expresa el derecho, no deben ser confundidos con las normas creadas por las autoridades encargadas de legislar. Es preferible no dar a estos juicios el nombre de normas, si no el de reglas jurídicas.

Las normas jurídicas formuladas por los órganos legislativos son prescriptivas. Las reglas del derecho que la ciencia jurídica establece son puramente descriptivas. Es importante tener en cuenta que el término **regla jurídica** o **regla del derecho** es empleado por nosotros en sentido descriptivo (Kelsen pp. 46-47).

Con ello se operó un cambio fundamental en la concepción Kelseniana. La norma ya no era una estructura lingüística, un juicio hipotético, claramente delimitada en cuanto a su forma y funciones. La forma lingüística de las normas jurídicas puede ser cualquiera: puede estar expresadas en oraciones imperativas, hipotéticas o condicionales en frases indicativas de presente o de futuro, etc. Lo importante es destacar que las normas jurídicas tienen significativo prescriptivo, no descriptivo. Este carácter prescriptivo se expresa con la palabra “deber”. En contra posición con la tesis de Austin dice Kelsen que: “La afirmación de un individuo debe comportarse de cierta manera no implica ni que otro quiera o mande de tal cosa, ni que el que deba comportarse en cierta forma realmente lo haga. La norma es la

expresión de la idea de que algo debe ocurrir, especialmente la de que un individuo debe conducirse de cierto modo”. (Kelsen, Teoría General del Derecho y del Estado, P.37).

En este párrafo el concepto del <deber> es el determinante del concepto de la norma, con exclusión del de mandato y del de efectividad. Este deber es la manera específica en que la conducta humana se encuentra determinada por la norma, determinación de la conducta que es distinta de cualquier otra forma o modalidad.

Este concepto del <deber> es demasiado general como para poder referirse exclusivamente a las normas jurídicas, pues toda norma, de la índole que se quiera, cae bajo este concepto. En consecuencia, Kelsen se ve en la necesidad de especificar como característica esencial de la norma jurídica de que ella dispone la coacción como consecuencia, dados ciertos supuestos. Sin embargo, Kelsen ha sido el primero en observar sistemáticamente la pluralidad de elementos que constituyen el material jurídico, es decir, la multiplicidad de elementos que tienen que ser colocados en un sistema para constituir un orden jurídico. Me refiero específicamente a aquellos contenidos normativos que son conceptualizados bajo los conceptos e <facultad>, de <derechos subjetivos>, de <poder>, etc. Los contenidos normativos que caen bajo estos conceptos no quedan claramente comprendidos bajo el concepto de deber.

Por ello Kelsen dice: “si suponemos la existencia de una constitución de acuerdo con la cual las normas jurídicas generales solo pueden ser creadas mediante decisiones de un parlamento electo en cierta forma, entonces el precepto que castiga el delito de robo tendría que formularse así: si el parlamento ha resuelto que los que roban deberán ser castigados y el Tribunal Competente ha establecido que determinado individuo cometió el delito de robo, entonces... Las normas de la Constitución que regulan la creación de los preceptos generales que habrán de aplicar los Tribunales y otros órganos de aplicación del derecho, no son, por consiguiente, normas jurídicas independientes y completas (Teoría General del Derecho y del Estado, Pág. 149)”.

Esta es la famosa tesis de Kelsen sobre las normas incompletas, a la que tanta atención ha prestado H.L.A. Hart, quien por su parte cree que hay dos tipos de normas o reglas: las primarias y las secundarias. Entiende por las primeras aquellas que describen un deber, aquellas en que se prescribe que ciertos hombres hagan u omitan ciertas acciones y por las segundas, aquellas que establecen hoy que los seres humanos pueden, haciendo o diciendo

ciertas cosas, introducir nuevas reglas o normas primarias o extinguir y modificar reglas anteriores o determinar el efecto de ellas y, en general, controlar la creación, modificación, etc., de normas o reglas primarias. (Hart, p.101).

Esta tesis no es nueva. Repite, con otras palabras, afirmaciones de Kelsen sobre las normas que otorgan facultades a ciertos órganos jurídicos.

Hoy para concluir estas reflexiones podríamos decir que el concepto de <norma jurídica> no es un concepto unívoco y claramente especificado. La expresión <norma jurídica> se refiere a todo el conjunto de materiales que constituyen el objeto de estudio y consideración de la ciencia jurídica y que quedan sistematizados dentro de la proposición o regla de derecho.

Para Alf Ross una norma es directiva que se encuentra en cierta relación de correspondencia con ciertos hechos sociales. Esta correspondencia no es otra cosa que cierto grado de efectividad (p. 83).

Podríamos recorrer las opiniones de los diversos autores y en cada uno de ellos encontraríamos un concepto diferente de la norma jurídica. En realidad, este concepto está condicionado por el que se tenga del derecho.⁵⁴

Ejemplo:

Normas de Contabilidad Jurídicas. - Las normas de contabilidad jurídica en México las podemos clasificar en dos tipos: reglas generales y regulaciones contables del sector financiero.

En cuanto a las reglas generales se observa en:

- **Código Civil:** Los principios jurídicos básicos sobre la rendición de cuentas.
- **Código de Comercio:** Obligaciones mínimas que deben observar todos los comerciantes en cuanto a registros de contabilidad, requisitos de la documentación, fuente de las transacciones y reglas de control interno.

⁵⁴ Kelsen Hans, Teoría General del Estado; trad. De Luis Legaz y Lacambra, Barcelona, Editorial Labor, 1934; id. Teoría general del derecho y del Estado; trad. de Eduardo García Máynez. México, UNAM, 1949; Ross, Alf, Directives and Norms, Bostón, Routledge and Keagen Paul, 1968, Compilado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas. Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo 3 P.P. 20209,2210. Compilado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas, Editorial Porrúa, S.A., Edición 1993, México.

- **La Ley General De Sociedades Mercantiles:** indica expresamente la información financiera que debe presentar el administrador a la asamblea de accionistas y la obligación de revelar las políticas de contabilidad, entendiéndose por éstas las Normas de Información Financiera específicamente usados en la elaboración y presentación de la información financiera requerida.⁵⁵

Comisión Nacional Bancaria y de Valores: la CNBV por virtud de la Ley del Mercado de Valores, está facultada para exigir a los emisores de valores la información que deben proporcionar a la propia CNBV, a la Bolsa de Valores correspondiente y al público, incluyendo el procedimiento para su formulación y presentación.

Hoy esta labor normativa la realiza la CNBV mediante circulares, las cuales establecen la obligación a las empresas inscritas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, de observar las Normas de Información Financiera, emitidos por el CINIF, en la elaboración y presentación de información financiera.

Hoy por lo que se refiere a regulaciones contables del sector financiero se observa en:

- Comisión Nacional Bancaria y de Valores: la CNBV hoy por virtud de la Ley de Instituciones de Crédito y la Ley de Mercado de Valores emite circulares específicas llamadas Criterios de Contabilidad, que constituyen normas de contabilidad jurídicas obligatorias para los bancos, auxiliares de crédito y casas de bolsa, tienen las características siguientes:
 - 1.- Aceptan en su propio texto los contenidos conceptuales del boletín A-1 del CINIF del IMCP.
 - 2.- Las normas establecidas en los Criterios de Contabilidad, se asemejan a las reglas establecidas por los boletines de la serie B, C y D del CINIF, IMCP, sin embargo, existen o pueden existir algunas diferencias.
 - 3.- Los Criterios de Contabilidad señalan concretamente, y en el orden transcrito, como fuentes supletorias de los propios criterios a las NIF del IMCP, a las Normas Internacionales de Contabilidad (IFAC), y, por último, las declaraciones de FABS de Estados Unidos.

⁵⁵ Cocina Martínez C.P. Javier, Teoría de la Contabilidad Financiera, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. 1ra Edición, abril de 1998 Pág. 18 a la 21.

- Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas: La Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, facultada por la Ley Federal de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, emite Circulares que incluyen normas de contabilidad jurídicas obligatorias para las empresas autorizadas para operar en los ramos de seguros y fianzas. Estas normas de contabilidad jurídicas no coinciden con las NIF en perjuicio de los interesados en su información financiera.

Normas de contabilidad supletorias

El Boletín A-8 ⁵⁶ Aplicación Supletoria de las Normas Internacionales de Contabilidad, señala que las NIC's aprobadas y emitidas por el IASB anteriormente, ahora llamado IFAC <son supletoriamente parte de las NIF en México, incluyendo a las circulares, emitidas exclusivamente cuando no exista norma específica emitida por el IMCP.

Sin embargo, cuando no haya normas aplicables a problemas específicos, tanto en las NIF del CINIF como en las NIC's la <supletoriedad se dará en el cuerpo de principios de contabilidad que se considere más adecuado en las circunstancias, a condición de que provenga de un conjunto de reglas formal y reconocido>.

Práctica Contable acostumbrada

La práctica contable acostumbrada influye de manera importante en las formalidades de presentación de los estados financieros. En otros casos juega el papel determinante en las normas con opciones alternativas para facilitar la comparabilidad, por ejemplo, los aviones en la industria del aerotransporte son depreciados por horas de vuelo.

La práctica sobre problemas nuevos o emergentes puede ser útil como la información para diseñar nuevas reglas de contabilidad, no obstante, se debe agotar, primariamente, la aplicación supletoria de normas de contabilidad internacionales, y las reglas potenciales deben ser consistentes con los Marcos de conceptos y con otras reglas sobre problemas semejantes.

⁵⁶ Editorial: IMCP (Instituto Mexicano De Contadores Públicos), Año de Edición: 2023. Materia finanzas, ISBN: 9786075632087, Páginas: 1896.

2. El impacto contable de los riesgos climáticos

| | | | |
|-----|------|------------|--|
| NIF | A-1 | 20. 24. | <ul style="list-style-type: none"> • Postulados Básicos. • Negocio en marcha. |
| NIF | C-4 | 46.4.2.1 | <ul style="list-style-type: none"> • Inventarios Evaluación Periódica de Pérdidas por Deterioro (u obsoletos). |
| NIF | C-6 | | <ul style="list-style-type: none"> • Propiedades Planta y Equipo. |
| NIF | | 46.3.1.1 | <ul style="list-style-type: none"> • Normas aplicables al deterioro. |
| NIF | C-15 | | <ul style="list-style-type: none"> • Deterioro en el valor de los activos de larga duración. |
| | A1 | Paso 1. - | <ul style="list-style-type: none"> • Identificar la Presencia de indicios del deterioro del valor de un activo de larga duración. |
| | A2 | Paso 2. - | <ul style="list-style-type: none"> • Establecer el momento de efectuar la prueba de deterioro. |
| | A3 | Paso 3. - | <ul style="list-style-type: none"> • Identificar la UGE de la entidad. |
| | A4 | Paso 4. - | <ul style="list-style-type: none"> • Determinar el monto recuperable. |
| | A5 | Paso 5. - | <ul style="list-style-type: none"> • Asignar los activos corporativos el crédito mercantil y otros activos con vida indefinida a las UGE. |
| | A6 | Paso 6. - | <ul style="list-style-type: none"> • Realizar una prueba de deterioro y, en su caso, determinar y reconocer una pérdida por deterioro. |
| | A7 | Paso 7. - | <ul style="list-style-type: none"> • Identificar la presencia de indicios de reversión de una pérdida por deterioro previamente reconocida. |
| | A8 | Paso 8. - | <ul style="list-style-type: none"> • Realizar una prueba de reversión de deterioro y, en su caso determinar y reconocer una reversión de una pérdida por deterioro. |
| | A9 | Paso 9. - | <ul style="list-style-type: none"> • Revisar la depreciación, amortización, valor residual y vida útil de los activos. |

2.1.- Guía para el reconocimiento de una pérdida por deterioro

| Supuestos Clave | Base para determinar los valores asignados a cada supuestos clave |
|---|---|
| Márgenes brutos presupuestados | Promedio de los márgenes brutos obtenidos en el periodo inmediatamente anterior al periodo presupuestado (reflejan la experiencia pasada), incrementados por las mejoras esperadas en la eficiencia. La administración cree que una mejoras en la eficiencia del 5% anual son razonablemente alcanzables. |
| Precios de Mercado durante el periodo ofertado | Predicción de los índices de precios al consumidor durante el periodo presupuestado donde se compran las materias primas. El valor asignado es congruente con fuentes externas de información. |
| Cuota de mercado presupuestada | Promedio de la cuota de mercado para el periodo inmediatamente anterior al periodo presupuestado, incrementada cada año según el crecimiento esperado para la cuota de mercado. La administración cree que un crecimiento del 6% anual de la cuota de mercado es razonablemente alcanzable debido al aumento de los gastos de publicidad. |
| Técnica utilizada | Valor presente esperado incorporado de los riesgos a los flujos de efectivo futuros esperados y utilizando una tabla libre de riesgos. |
| Tasa de descuento | Tasas gubernamentales extraídas del mercado de valores gubernamentales en México debido a que se utilizó la técnica de valor presente esperado. |
| Horizonte en la determinación de los flujos de efectivo futuros. | Vida útil remanente promedio de los activos de larga duración dominantes en la generación de flujos de efectivo, la administración determina 10 años de vida útil remanente para este tipo de activos. |

NIF: Tabla de Pérdida por Deterioro⁵⁷

| | | | |
|-----|------|------------------------|---|
| NIF | C-9 | Párr. 30, 40, 50 y 60. | <ul style="list-style-type: none"> Previsiones, Contingencias y Compromisos. |
| NIF | A-1 | | <ul style="list-style-type: none"> Normas de Información Financiera del Instituto Mexicano de contadores Públicos Año 2023, párrafos 20 al 24. |
| NIF | C-4 | | <ul style="list-style-type: none"> Normas de Información Financiera del Instituto Mexicano de Contadores Públicos Año 2022, párrafos 46.4.21. |
| NIF | C-6 | | <ul style="list-style-type: none"> Normas de Información Financiera del Instituto Mexicano de Contadores Públicos Año 2022, párrafos 46.3.1.1. |
| NIF | C-15 | | <ul style="list-style-type: none"> -Paso 1, Paso 2, Paso 3, Paso 4, Paso 5, Paso 6, Paso 7, Paso 8, Paso 9. Párrafos 30, 40, 50 y 60.⁵⁸ |

⁵⁷ Normas de Información Financiera (NIF 2023) Versión estudiantil, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., CINIF “Tabla de Reconocimiento de una pérdida por terioro”, Impreso en México/Printed en México, Publicado en México/Published en México; ISBN 978-607-563-208-7 1ª Edición enero de 2023, Pág. 913.

⁵⁸ Normas de Información Financiera (NIF 2023) Versión estudiantil, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., CINIF, Impreso en México/Printed en México, Publicado en México/Published en México; ISBN 978-607-563-208-7 1ª Edición enero de 2023, Pág. 882.

| | | | |
|---------------|--------------------------|--|--|
| NIF | C-9 | | <ul style="list-style-type: none"> • Convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera. |
| NIF | IN21 | | <ul style="list-style-type: none"> • Esta norma converge con lo establecido en la NIC-38, Activos Intangibles. |
| | IN22 | | <ul style="list-style-type: none"> • La NIF C-8, al permitir el reconocimiento al valor nominal de las concesiones recibidas por una entidad, es decir, al costo por la adquisición efectivamente erogada, está seleccionando una de las opciones señaladas en la NIC-20; lo cual, independientemente de que no se considera una diferencia con las NIIF, mantiene conservadoramente la posición de que el valor razonable de la contraprestación pagada es lo que debe utilizarse como base para el reconocimiento de una adquisición de un activo, en lugar de dar preeminencia al valor razonable del activo recibido. • La NIC-38 permite el reconocimiento de estas concesiones, ya sea a su valor razonable o a su monto nominal. Esta -NIF establece que las concesiones sin costo que recibe una entidad son lo están sujetas a revelación.⁵⁹ |
| NIF | C-2 | | RIESGOS FINANCIEROS (RIESGOS DE CRÉDITOS) |
| NIIF-7 | NIC-1, NIC-32 | | Presentación e Información a Revelar Resumen de los requerimientos Actualmente en Vigor. |
| | | | <ul style="list-style-type: none"> • Un Activo y un Pasivo Financieros se compensan únicamente cuando existe un derecho exigible legalmente de compensarlos, una intención en liquidar en términos netos o liquidar ambos importes de forma simultánea. |
| | | | <p>Se requiere revelar información con respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La relevancia de los instrumentos financieros en la situación Financiera y en el rendimiento de la entidad. • En el caso de la información a revelar sobre la relevancia de los instrumentos financieros, el principio primordial es revelar información suficiente para permitir a los usuarios de los estados financieros, evaluar la relevancia de los instrumentos financieros en la situación financiera y en el rendimiento de la entidad. Entre los datos específicos que se requieren revelar están los valores razonables y las hipótesis |

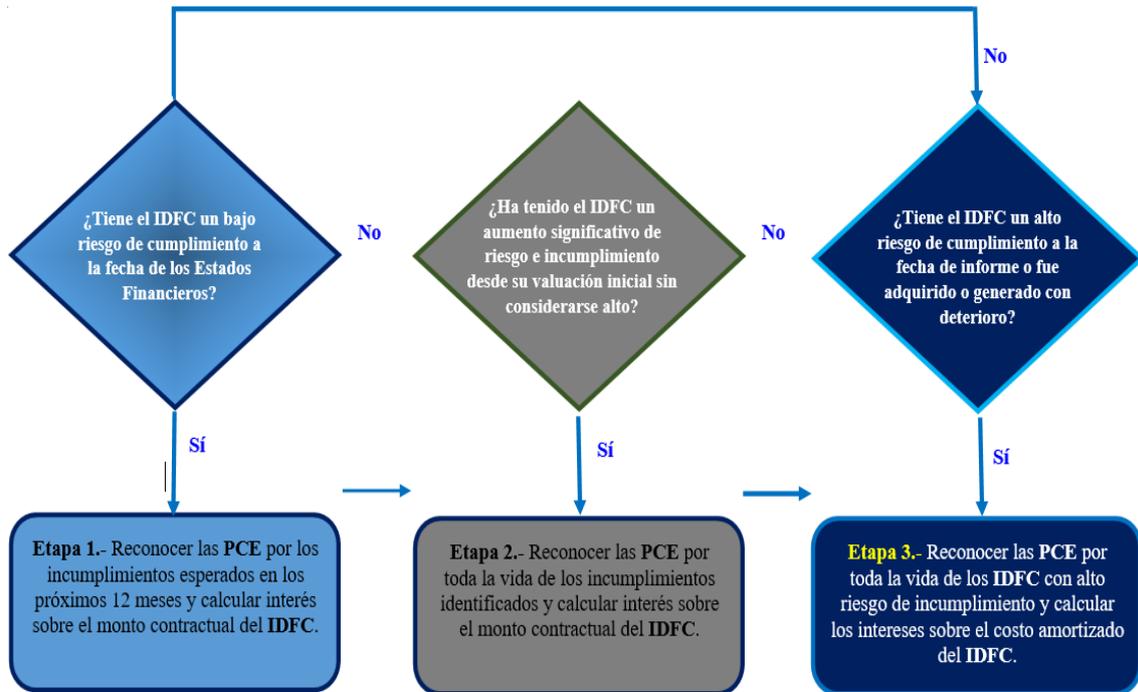
⁵⁹ Normas de Información Financiera (NIF 2023) Versión estudiantil, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., CINIF, Impreso en México/Printed en México, Publicado en México/Published en México; ISBN 978-607-563-208-7 1ª Edición enero de 2023, Pág. 912.

| | | | |
|--------------|------------------------------|--|---|
| | | | en las cuales se basan los cálculos, la información sobre partidas designadas a valor razonable con cambios en el resultado y sobre la reclasificación de activos financieros entre categorías, así como datos sobre políticas contables. |
| NIF-7 | NIC-1, NIC-32 | | PRESENTACIÓN E INFORMACIÓN A REVELAR RESUMEN DE LOS REQUERIMIENTOS ACTUALMENTE EN VIGOR. |
| | | | <ul style="list-style-type: none"> • La Información a Revelar sobre los riesgos incluye información tanto <i>cualitativa</i> como <i>cuantitativa</i>. |
| | | | <ul style="list-style-type: none"> • La <i>información</i> a revelar <i>Cualitativa</i> describe los objetivos, políticas y procesos de la dirección para gestionar los riesgos derivados de los instrumentos financieros. |
| | | | <ul style="list-style-type: none"> • Los <i>datos Cuantitativos</i> sobre la exposición de riesgos derivados de los instrumentos financieros deben de estar basados en la información suministrada, internamente al personal clave de la dirección. Sin embargo, se requiere revelar determinada información sobre las exposiciones de la entidad al riesgo de crédito, al riesgo de liquidez y al riesgo de mercado derivado de los instrumentos financieros, con un pedimento de si esta información se solicita a la dirección. |
| NIF | C-16 | | DETERIORO DE LOS INSTRUMENTOS POR COBRAR⁶⁰ |
| | | | <ul style="list-style-type: none"> • La principal razón para emitir esta norma es la de establecer una normativa que señale adecuadamente cuándo y cómo debe reconocerse una pérdida esperada por deterioro, en lugar de indicar únicamente que deben preverse diferentes eventos futuros cuantificables; por ello, establece metodologías que permitan mejorar la información financiera y la comparabilidad del reconocimiento de pérdidas esperadas. |
| | IN-18 y NIF-9 | | CONVERGENCIA CON LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA |
| | | | <ul style="list-style-type: none"> • Ésta norma converge con lo indicado en la NIF-9, Instrumentos Financieros emitidos en el año del 2014 por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad |

⁶⁰ Normas de Información Financiera (NIF 2023) Versión estudiantil, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., CINIF, Impreso en México/Printed en México, Publicado en México/Published en México; ISBN 978-607-563-208-7 1ª Edición enero de 2023, Pág. 923-954.

| | | | |
|--|--|--|---|
| | | | (International Accounting Standards Board), en el tema de reconocimiento del deterioro de las IFC ⁶¹ . |
|--|--|--|---|

Diagrama de aplicación de los requerimientos de deterioro de un instrumento de financiamiento por cobrar.⁶²



| NIF | B-17 | | DETERMINACIÓN DEL VALOR RAZONABLE |
|-----|-------|--|---|
| | IN-13 | | Convergencia con las Normas Internacionales de información Financiera. ⁶³ |
| | | | -Esta NIF B-17 Converge con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), emitidas por el IABS ⁶⁴ , particularmente con la Norma Internacional Financiera IN-13 Medición Razonable. |

⁶¹ Normas de Información Financiera (NIF 2023) Versión estudiantil, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., CINIF, Impreso en México/Printed en México, Publicado en México/Published en México; ISBN 978-607-563-208-7 1ª Edición enero de 2023, Pág. 923-954

⁶² Normas de Información Financiera (NIF 2023) Versión estudiantil, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., CINIF, Impreso en México/Printed en México, Publicado en México/Published en México; ISBN 978-607-563-208-7 1ª Edición enero de 2023, Pág. 955.

⁶³ IASB International Accounting Standards Board, Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

⁶⁴ Este párrafo fue mejorado por las mejoras a las NIF-2023.

Estas bases de evaluación se ilustran en el siguiente diagrama:⁶⁵

| Costo Histórico | | Valor Actual | | | | |
|---|--|--|--|--|--|--|
| Importe derivado de una transacción o un evento que genere un activo o un pasivo. | | Importe derivado de la información que se actualiza para reflejar las condiciones de la valuación. | | | | |

| Costo de Adquisición | Costo Amortizado | Valor Razonable | Valor de uso (Activos) | Valor Neto de realización | Método de Participación | Valor de Cumplimiento de (Pasivos) |
|--|--|---|---|--|---|---|
| Es el <u>costo</u> que se eroga al <u>adquirir</u> un <u>activo</u> . Considera también la Construcción, fabricación de un activo. | Es aquel que <u>refleja</u> las <u>estimaciones</u> de flujos de efectivo futuros, descontados a una tasa de descuento al generar un activo o un pasivo. | Es el <u>precio de salida</u> que, a la fecha de valuación se recibiría <u>por vender un activo</u> o se pagaría <u>por vender un pasivo</u> en una transacción ordenada entre participantes del Mercado. | Es el <u>valor presente</u> de los flujos de efectivo, o de otros beneficios económicos, que una entidad espera <u>obtener del uso de un activo</u> y de su disposición al término. | Es el recurso que se podría obtener por la <u>venta de un activo</u> . | Es el <u>Costo de Adquisición</u> más (+) <u>Participaciones</u> en las <u>utilidades</u> menos (-) <u>dividendos</u> . | Es el <u>Valor Presente</u> de los <u>flujos de efectivo</u> o de otros beneficios económicos, que una entidad espera verse <u>obligado a transferir</u> a valuación que satisface un pasivo. |
| | | Supuestos Externos de participantes en el Mercado. | Valor específico de la entidad. | | | |
| | | | Supuestos internos generados por la entidad. | | | |

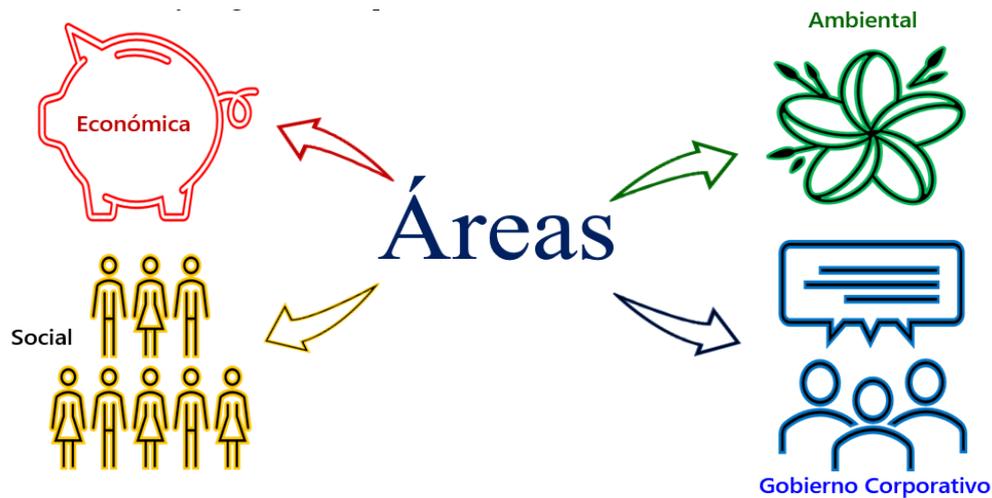
Esta NIF se centra en los criterios generales a considerar en la determinación del valor razonable y la revelación que son aplicables

3. Los informes de sostenibilidad

3.1.- Reportes de sostenibilidad

Los Informes de Sostenibilidad corporativa transmiten información relevante para comprender el valor económico de una empresa a largo plazo y su contribución hacia una economía global sostenible al tomar en cuenta su desempeño e impactos económico, ambiental, social y de gobierno corporativo.

⁶⁵ Normas de Información Financiera (NIF 2023) Versión estudiantil, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., CINIF, Impreso en México/Printed en México, Publicado en México/Published en México; ISBN 978-607-563-208-7 1ª Edición enero de 2023, Pág. 488.



- Dicha información se proporciona en forma de datos cuantitativos y cualitativos como parte del proceso de preparación de informes de una empresa. Por ejemplo:



- Otros términos utilizados incluyen: informes no financieros, informes de responsabilidad social corporativa (CSR), etc.
- Pueden ser publicados en un informe separado o de forma integrada dentro del reporte anual de la empresa.

3.2.- Importancia de los reportes de sostenibilidad

Desde hace varios años las empresas reconocen cada vez más la importancia de tener un propósito que vaya más allá de generar utilidades de corto plazo para los accionistas.

- Muchos negocios que han tenido éxito por años han reconocido la importancia de temas no financieros como: involucrar a sus empleados, de respetar el medio ambiente y apoyar a las comunidades en las cuales operan.

- La llegada de los reportes integrados ha llevado a un mejor entendimiento de lo que constituye y crea valor.
- Proporcionan una visión integral del desempeño e impactos (positivos y negativos) económicos, ambientales, sociales y de gobierno corporativo de las empresas.
- Permiten identificar una serie de riesgos no financieros y por tanto ayudan a su gestión.
- Ayudan a identificar también oportunidades de negocio y nuevos mercados.



- Informan a un amplio número de partes interesadas como son:



- **UNCTAD** es el Secretariado del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes (ISAR).⁶⁶
- Punto focal en la ONU en los temas de contabilidad corporativa y temas de presentación de reportes.
- Mandato: apoyar a los Estados Miembros de la ONU en sus esfuerzos en la implementación de normas internacionales, códigos, y mejores prácticas para promover la armonización y mejorar la calidad de los reportes corporativos con la finalidad de fomentar la estabilidad financiera, la inversión internacional y doméstica, y el progreso económico y social.
- Establecido en 1982 por ECOSOC.
- **La UNCTAD e ISAR alcanzan sus objetivos por medio de su trabajo en 3 pilares:**

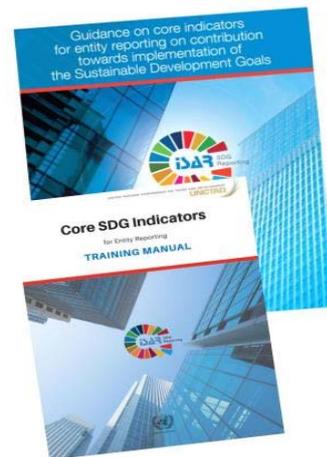


En el contexto de la **Agenda 2030**, **UNCTAD-ISAR** se está enfocando en mejorar el rol de los reportes corporativos en la evaluación de la contribución del sector privado a la implementación de los ODS.

⁶⁶ UNCTAD: United Nations Conference On Trade Ande Development. Compilado por Isabel Garza Rodríguez, Oficial de Asuntos Económicos División de Inversión y Empresa. Octubre del año 2021, Semana de la Contaduría Pública, impartida en el Estado de Tlaxcala, México.

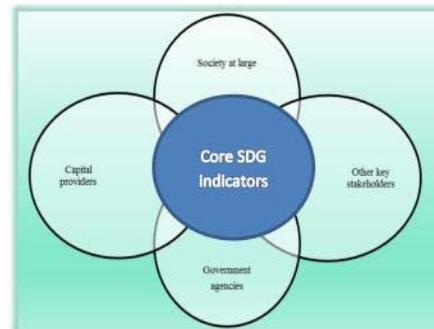
Por medio de:

- La versión revisada del ADT, el desarrollo de la GCI y materiales de capacitación.
- Sesiones anuales de ISAR sobre el tema.
- Implementación del proyecto *Marcos de políticas facilitadoras para la sostenibilidad empresarial y los reportes de los ODS en África y Latinoamérica.*



3.2.1.- Guía De Indicadores Básicos (GCI)

- Número limitado de **33 indicadores básicos cuantitativos** en las áreas económica, ambiental, social e institucional, con base en principios de presentación de informes clave, principales marcos de reporte y prácticas de las compañías.⁶⁷
- Cubre áreas comunes a todos los negocios como el uso racional de los recursos materiales y naturales (agua, energía, suelo, desechos, etc.) temas sociales como la salud y seguridad de los trabajadores, acceso a capacitación, equidad de género, buen gobierno corporativo, contribución económica y prácticas anticorrupción.⁶⁸



Tema 4. Consejo Consultivo de Finanzas Verdes

4.1.- Estrategias de sostenibilidad en México; un tema impostergable.

Tendencias en los reportes de sustentabilidad.

Conceptos:

⁶⁷ CCFN: Consejo Consultivo De Finanzas Verdes. Compilado por Alba Aguilar, Directora General, aaguilar@ccfv.orf.mx Octubre del año 2021, Semana de la Contaduría Pública, impartida en el Estado de Tlaxcala, México.

⁶⁸ <https://www.ccfv.mx/finanzas-verdes/documentos/reportes-2020/declaraci%C3%B3n-de-inversionistas-2020>

- Estado actual del reporte de sustentabilidad.
- Relevancia de los datos ASG en la toma de decisiones.
- Avances en la divulgación de información ASG.

4.2.- Estado actual del reporte de sustentabilidad.

Lo que importa a los inversionistas:

- Pensamiento crítico y mayor diálogo corporativo más allá de la información financiera

¿Es vigente la cultura organizacional? ¿Es viable el modelo actual de desarrollo?

¿Puede mantener la competitividad? ¿Puede enfrentar los cambios en la demanda?

¿Existe innovación en la empresa? ¿Existe una estrategia de sustentabilidad?

¿Identifican nuevos riesgos? ¿Tienen planes? ¿Son capaces de mitigarlos?

A. Cambio climático - Antes era algo preventivo, ahora la estrategia corporativa es urgente.

S. Diversidad e inclusión - Equidad de género.

G. Políticas de gobernanza - Independencia de los consejeros en Consejos de Administración.

- Existen divergencias entre el reporte **ESG** que presenta la empresa y los datos que requiere el inversionista.
- El mercado requiere una visión prospectiva sobre riesgos **ASG** más que una mirada al pasado.
- El emisor utiliza diversidad de Cuestionarios, Principios, Parámetros, Métricas y Estándares de Reporteo.
- Existen áreas de oportunidad para incrementar la transparencia, estandarizar datos y evolucionar hacia reportes
- **ASG** más cuantitativos que cualitativos.

4.3.- Relevancia de los datos ASG en la toma de decisiones.

1. **Data ASG** no debe ser considerada como información “no financiera”, ya que representa riesgos y oportunidades materiales que pueden impactar al negocio desde su base.

2. **Sustentabilidad** es el componente integral de la estrategia de negocio y de la toma de decisiones:
 - a. ... **es motor clave** para incrementar la resiliencia del negocio, la creación de valor de largo plazo y la rentabilidad.
 - b. ... **no es un lujo** ni una tarea que se realice por separado, sino el componente básico en la planeación y la buena ejecución del negocio.
3. **Gobernanza** a través de los Consejos de Administración deberá atender la Sustentabilidad Corporativa como un tema crucial para establecer estrategias e identificar riesgos y oportunidades de negocio.

Reflexiones y Conclusiones:

Primero: Si seguimos así, de no contar “El Nuevo Derecho Contable y Empresarial”, así como los diferentes informes o reportes de sostenibilidad causaremos un daño irreversible al medio ambiente, y por ende a la vida, tanto humana como animal y vegetal, ríos, lagos, cascadas, mares, bosques, etc.

Segundo: Es necesario, que todo tipo de Industrias, (alimentos, refresqueras y todo tipo de embutidos y lácteos, así como la industria hulera, cementera, automotriz, minera y de servicios, se pongan a trabajar en forma uniforme y planeada, para poder mitigar el cambio climático, que ya nos alcanzó.

Por último: Arribaremos a las conclusiones siguientes: Se debe trabajar, cualquier tipo de Industria (enunciadas con antelación, en forma planeada, con higiene y seguridad para todos, ya que, si no se lleva a cabo, iremos al fracaso global, y por tanto el fin de la especie humana, animal y, vegetal. Así también, como vamos con tantas pandemias, virus y demás enfermedades que padecemos la población mundial, o atendemos los indicadores propuestos por autoridades civiles, gubernamentales (algunos gobiernos y población global, universidades, etc., o fracasamos, como lo dice el precepto “**El Fin está cerca**”.

Bibliografía.

- CCFN: Consejo Consultivo De Finanzas Verdes. Compilado por Alba Aguilar, Directora General, aaguilar@ccfv.orf.mx Octubre del año 2021, Semana de la Contaduría Pública, impartida en el Estado de Tlaxcala, México.

- UNCTAD: United Nations Conference On Trade Ande Development. Compilado por Isabel Garza Rodríguez, Oficial de Asuntos Económicos División de Inversión y Empresa. Octubre del año 2021, Semana de la Contaduría Pública, impartida en el Estado de Tlaxcala, México.
- Normas de Información Financiera (NIF 2023) Versión estudiantil, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., CINIF, Impreso en México/Printed en México, Publicado en México/Published en México; ISBN 978-607-563-208-7 1ª Edición enero de 2023.
- Derecho Contable y Empresarial de Rigoberto Zamudio Urbano, editorial empastado Lenny p.26. Tlaxcala, Tlax.; México. Año 1999.

Glosario de Términos:

- Derecho Contable y Empresarial. **(Rama del Derecho Corporativo)**
- Normas de Información Financiera. **NIF**
- Normas Internacionales de Información Financiera. **NIIF**
- Normas Internacionales de Contabilidad. **NIC**
- Informes de Sostenibilidad.
- Reportes de Sustentabilidad.
- Guía de Indicadores Básicos. **GCI**
- Consejo Consultivo de Finanzas Verdes. **A.S.G.**
- **REG:** Significan criterios Ambientales, Sociales y de Gobernanza – en Castellano – si bien suele mencionarse por sus siglas en inglés.
- **ASG o ESG:** Son las Inversiones sostenibles, trata de tomar decisiones de inversión basándose en factores ambientales y de gobierno corporativo.
- ¿Los Riesgos ASG?: = riesgos u oportunidades ambientales, sociales y de gobernanza que pueden tener un impacto en una entidad.